

Tepic, Nayarit, a 26 de agosto de 2024

**Oficio: No. SIAPA/UT/275/2024**

**Asunto: Respuesta solicitud folio  
181203424000106**

**C. FELICIANO BELTRÁN CALDERA  
SOLICITANTE  
PRESENTE.**

En atención a la solicitud de información con folio **181203424000106**, que presentó ante este Organismo Operador precisando se le proporcione lo siguiente:

*“...De conformidad a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones II y III así como de los artículos 29, 124 y 141 de la mencionada ley; de igual manera en los artículos 6°, 8°, de la Constitución General de la República y del 7° de la Constitución Local, le pido de la manera más atenta información por escrito de lo siguiente:*

*-INFORMACION Y COPIA DE DOCUMENTOS DE ANTECEDENTES SOBRE EL CONTRATO ANTE EL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC, A NOMBRE DE LA C. JOVITA YANET CAMPOS MEZA, DEL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA REY NAYAR NÚMERO 26 DE LA COLONIA REVOLUCION, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.*

*-INFORMACION Y COPIA DE DOCUMENTOS DE ANTECEDENTES SOBRE EL CONTRATO ANTE EL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC, A NOMBRE DE LA C. JOVITA YANET CAMPOS MEZA, DEL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA REY NAYAR NÚMERO 302 DE LA COLONIA REVOLUCION, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.*

*-INFORMACION Y COPIA DE DOCUMENTOS DE ANTECEDENTES DE LA NUMERACION DE CADA DOMICILIO REALIZADA ANTE ESTAS OFICINAS MUNICIPALES PARA REALIZAR EL RESPECTIVO CONTRATO.*

*-INFORMACION Y COPIA DE DOCUMENTOS DE ANTECEDENTES DE PAGOS ANTE ESTA DEPENDENCIA DE AMBOS DOMICILIOS. ...” (Sic)*

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que dicha petición fue evaluada por preverse la existencia de datos clasificados como confidenciales; Al respecto, esta Unidad de Transparencia afirma que los datos solicitados se encuentran en los supuestos del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por lo que le informo, que dicha petición resulta improcedente,

toda vez que el ejercicio de los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales) por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

Por consiguiente y con fundamento en el acuerdo ACT-003/2019 aprobado por el Comité de Transparencia de SIAPA Tepic para la clasificación de información confidencial, notifico, que la información requerida en la presente solicitud no es posible otorgársela sin previo consentimiento expreso del titular, o mediante una orden judicial.

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

**ATENTAMENTE**

**LIC. DANIELA GUZMÁN RIVAS**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



C.c.p.- Archivo